

DECRETO 1414 DE 2001

(julio 16)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2231 de 2003, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 14 y 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación 006367 de junio 22 de 2001;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante comunicación número 7362 del 28 de junio de 2001,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal como resultado del estudio técnico realizado por el Ministerio de Educación Nacional, así:

Nº cargos	Denominación del empleo	Código Grado
-----------	-------------------------	--------------

PLANTA GLOBAL

Cuatro (4)	Director Técnico	0100	21
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	20
	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
Uno (1)	Asesor	1020	12
Uno (1)	Asesor	1020	10
Treinta y tres (33) Representante del Ministro ante			
	Entidad Territorial	2215	14
Uno (1)	Profesional Especializado	3010	21
Ocho (8)	Profesional Especializado	3010	19
Nueve (9)	Profesional Especializado	3010	18
Quince (15)	Profesional Especializado	3010	17
Seis (6)	Profesional Especializado	3010	16
Tres (3)	Profesional Universitario	3020	14
Once (11)	Profesional Universitario	3020	13
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	11
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	08

Seis (6)	Técnico Administrativo	4065	18
Cinco (5)	Técnico Administrativo	4065	17
Dos (2)	Técnico Administrativo	4065	15
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	12
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	23
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5040	22
Diecisiete (17)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Tres (3)	Secretario Ejecutivo	5040	18
Dos (2)	Secretario	5140	13
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	21
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	5120	20
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	17
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	15
Uno (1)	Operario Calificado	5300	15
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	17
Dos (2)	Conductor Mecánico	5310	15
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	13

Seis (6)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
----------	---------------------------------	------	----

Dos (2)	Supervisor de Educación		
---------	-------------------------	--	--

Parágrafo. Cuando alguno de los cargos cuya supresión se ordena en el presente artículo esté siendo desempeñado por servidor público que, de conformidad con la legislación vigente, se encuentre amparado por fuero sindical o de maternidad, al entrar en vigencia el presente Decreto, la supresión se hará efectiva una vez cese la situación legal constitutiva de fuero sindical o de maternidad, y terminará la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° de este decreto.

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Educación Nacional serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

N° cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
-----------	-------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL MINISTRO

Uno (1)	Ministro	0005	
---------	----------	------	--

Cuatro (4)	Asesor	1020	14
------------	--------	------	----

Dos (2)	Asesor	1020	12
---------	--------	------	----

Uno (1)	Profesional Especializado	3010	19
---------	---------------------------	------	----

Dos (2)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
---------	--	------	----

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	20
---------	-------------------------	------	----

Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	17
---------	-------------------------	------	----

Dos (2)	Conductor Mecánico	5310	19
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15

N° cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
-----------	-------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Uno (1)	Viceministro	0020	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19

PLANTA GLOBAL

Uno (1)	Secretario General de Ministerio	0035	22
Cuatro (4)	Director Técnico	0100	21
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	20
Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	16
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	13
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	13
Dos (2)	Asesor	1020	12
Uno (1)	Asesor	1020	10

Dieciséis (16)	Asesor	1020	08
Doce (12)	Representante del Ministro ante Entidad Territorial	2215	17
Diez (10)	Profesional Especializado	3010	21
Cuarenta (40)	Profesional Especializado	3010	19
Diecisiete (17)	Profesional Especializado	3010	18
Diecinueve (19)	Profesional Especializado	3010	17
Once (11)	Profesional Especializado	3010	16
Seis (6)	Profesional Universitario	3020	14
Quince (15)	Profesional Universitario	3020	13
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	12
Tres (3)	Profesional Universitario	3020	11
Diez (10)	Técnico Administrativo	4065	18
Diecisiete (17)	Técnico Administrativo	4065	17
Seis (6)	Técnico Administrativo	4065	16
Doce (12)	Técnico Administrativo	4065	15
Tres (3)	Técnico Administrativo	4065	13

Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5040	24	
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5040	23	
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5040	22	
Treinta y cinco (35)	Secretario Ejecutivo	5040	21	
Siete (7)	Auxiliar Administrativo	5120	21	
Cinco (5)	Auxiliar Administrativo	5120	20	
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	17	
Ocho (8)	Auxiliar Administrativo	5120	15	
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	5120	12	
Dos (2)	Operario Calificado	5300	17	
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19	
Cuatro (4)	Conductor Mecánico	5310	17	
Tres (3)	Conductor Mecánico	5310	15	
Cinco (5)	Conductor Mecánico	5310	13	
Seis (6)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13	
Veintiún (21)	Supervisor de Educación			

Artículo 3°. Los siguientes empleos serán suprimidos de la planta de personal del Ministerio

de Educación Nacional establecida mediante el presente decreto, una vez se produzca su vacancia definitiva, de lo cual se informará al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ello ocurra:

N° cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
Uno (1)	Profesional Especializado	3010	19
PLANTA GLOBAL			
Cuatro (4)	Profesional Especializado	3010	19
Tres (3)	Profesional Especializado	3010	18
Dos (2)	Profesional Especializado	3010	17
Dos (2)	Profesional Especializado	3010	16
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	14
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5040	21
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	19
Cuatro (4)	Supervisor de Educación		

Artículo 4°. El Ministro de Educación Nacional, mediante resolución, distribuirá los cargos de

la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por indemnización o por la incorporación al empleo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 932 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de julio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Juan Manuel Santos.

El Ministro de Educación Nacional, Francisco José Lloreda Mera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.